ANEXO N° 01 AL CONTRATO N° 12/23
AMPLIACION DE CONTRATO

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83, 1300/87 y 6196/19, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada para este acto por el Ing. Carlos M. Decoud Fernández, con Cédula de Identidad Nº 1.474.034, designado como Presidente según Decreto Nº 6869 del 28 de marzo de 2022 por una parte, y por otra la firma CLOUD B2B S.A., domiciliada en Pablo Alborno N° 1921 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Gladys Gamarra Servín, con Cedula de Identidad Nº 553.397, en su carácter de Representante Legal; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" de común acuerdo convienen en celebrar el presente Anexo N° 01 al Contrato N° 12/23 para SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE ASISTENTE VIRTUAL PARA AUTOGESTION DE CLIENTES, en función la Ampliación autorizada por Resolución Nº 103/25 Acta Nº 2.667 del 24 de marzo de 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Anexo N° 01 es ampliar el plazo del servicio contratado, por el periodo de 4 (cuatro) meses, desde el 02 de mayo de 2025 hasta el 01 de setiembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el monto del presente Anexo de Contrato es por la suma total de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones) IVA incluido, correspondiente a los 4 (cuatro) meses de servicio indicados en la cláusula anterior, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE ASISTENTE VIRTUAL PARA AUTOGESTION DE CLIENTES	4	Meses	14.000.000	56.000.000

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 34/25 del 21 de marzo de 2025.

CLAUSULA TERCERA: La garantía de fiel cumplimiento deberá ser extendida en base al monto establecido en el presente anexo y su plazo deberá cubrir por lo menos hasta 30 días posteriores al de la vigencia del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Todas las cláusulas del Contrato original, que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de abril de 2025.-

CLOUDB2B S.A.
RUC: 80110938-8

Sra. Gladys Gamarra Servín
EL PROVEEDOR

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. Carlos M. Decoud Fernández
LA CONTRATANTE